

Solicita ampliación de plazo.

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Sebastian Eugenio Miranda Hiriart, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 10.546.520-3, en representación de “Enacción SpA”, Rol Único Tributario N° 76.065.325-K; y, además, conjuntamente con **Matías Swinburn Joannon**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.549.560-9, en representación de “Inmobiliaria SMS. Ltda.”, Rol Único Tributario N° 76.806.508-K, según se acreditará, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Colón N° 6691, departamento N° 904, Región Metropolitana, Comuna de Las Condes, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, **Rol REQ-039-2020**, respetuosamente exponemos:

Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Superintendente de Medio Ambiente dictó la Resolución exenta N° 2655, a través de la cual requiere a Inmobiliaria SMS Ltda. e Inversiones Sebastián Eugenio Miranda Hiriart E.I.R.L. el ingreso del denominado proyecto “Parque La Ballena”, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el Resuelvo Segundo de dicha resolución, se otorga “***EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES***, *contados desde la notificación de la presente resolución, para presentar a esta Superintendencia, para su revisión y validación, un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto “Parque La Ballena”*”. (Lo destacado es nuestro)

Con fecha 11 de enero de 2022, encontrándonos dentro de plazo y sin perjuicio de las reservas planteadas, cumplimos con lo ordenado por la SMA, adjuntando un cronograma en el contexto en que se encuentra la Parcelación de Parque La Ballena.

Mediante Resolución exenta N° 76, de 18 de enero de 2022, la SMA rechazó el cronograma presentado atendido que, en resumen, a su juicio “los pazos propuestos serían excesivos”, de acuerdo con lo que se indica en el Considerado 9° de la mencionada Resolución.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en solicitar la ampliación del plazo establecido para entregar el cronograma de trabajo, en 10 días hábiles o lo máximo que en derecho corresponda contado desde el término del plazo originalmente decretado.

Se fundamenta la presente solicitud en la necesidad de elaborar una propuesta que permita distinguir los escenarios de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y de acuerdo con ello recopilar, sistematizar adecuadamente la información y realizar los análisis correspondientes para dar una adecuada respuesta.

Hacemos presente que la Resolución exenta N°76, antes mencionada fue remitida por correo electrónico con fecha 19 de enero de 2022. De esta forma y en atención al referido artículo 26 de la Ley N° 19.880, esta parte se encuentra dentro de plazo para formular la presente solicitud.

POR TANTO,

Al Señor Superintendente del Medio Ambiente Pedimos, acceder a la solicitud de ampliación de plazos.

Sebastián Miranda Hiriart
10.546.520-3
Enaccion SpA.

Matias Swinburn Joannon
10.549.560-9
Inmobiliaria SMS Limitada.

Sebastián Miranda Hiriart
10.546.520-3
Inmobiliaria SMS Limitada.